



CONTRATO No.	130 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA	SP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT No. 900.614.012-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAN GIOVANNY SUSATAMA OJEDA C.C. No. 80.654.897 DE FUNZA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0074-2023.
VALOR	EL VALOR OFICIAL ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$197.147.627.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE TRES (03) MESES, Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN EL MUNICIPIO DE COTA.

Entre los suscritos a saber la doctor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **SP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con NIT No. 900.614.012-9 Representado Legalmente por **WILLIAN GIOVANNY SUSATAMA OJEDA** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.654.897 de Funza obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto,



Alcantarillado y Aseo. b) Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 074-2023, suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION E INTERNVENTORÍA DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA -FASE I.** c) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA -FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0074-2023.** f) Que conforme al procedimiento de ley y al manual de contratación, se adelantó la convocatoria privada No CPR-EMSERCOTA 003-2023, que origino el contrato No 129 -2023, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA -FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SIOP-0074-2023.** la cual se adjudicó a través de Resolución No. 112 del veinte (20) de septiembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos financieros, jurídicos y técnicos d) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0074-2023."** conforme al artículo 28 del manual de la contratación que reza: *" SUPERVISOR O INTERVENTOR. Para garantizar el cumplimiento en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables, el cumplimiento del objeto contractual mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuestal y tesorería), misional y técnico"* e) De conformidad con el numeral cuarto del artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, **MODALIDADES DE SELECCIÓN:** *Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., en el numeral "3 Selección Simplificada: Es el procedimiento mediante el cual la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., invita por escrito a, mínimo, tres (3), posibles, proponentes para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P., y selecciona, entre ellas, la más favorable para los intereses de la misma, procede cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a quinientos (500) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes."* Esta modalidad de contratación será la utilizada para dicho contrato, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato no opera para la modalidad descrita en el numeral 5 del artículo 17 (órdenes de compra y ordenes de servicios) por lo que procedemos aplicar el Artículo 18 que reza así: **"ARTÍCULO 18º. En**



aquellos eventos en que EMSERCOTA S.A. E.S.P., por discrecionalidad o pertinencia técnica, considere que independientemente de la cuantía o de donde provengan los recursos, lo conveniente es hacerlo por alguna de las modalidades de selección, adelantara el proceso por esta modalidad, en todo caso la modalidad de selección a aplicar no podrá desconocer la cuantía, es decir la discrecionalidad es aplicable para una modalidad superior en cuantía." f) Que, surtido el trámite de ley, mediante selección simplificada, teniendo en cuenta los parámetros del manual de contratación establecidos en el artículo 17 numeral 3 y artículo 18, se le adjudica al contratista **SP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** identificado con NIT No. 900.614.012-9, Representado Legalmente por **WILLIAN GIOVANNY SUSATAMA OJEDA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.364.469, el proceso correspondiente a la **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0074-2023."** g) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2023000322 del 12 de septiembre de 2023. g) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - FASE I - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0074-2023."** **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El proponente respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado, con un programa general de los trabajos que tiene que realizar. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (**\$197.147.627.00**) M/CTE. conforme a la propuesta presentada, así:





PRESUPUESTO OFICIAL - SELECCIÓN SIMPLIFICADA XXXXXX-2023							
EMERCOTA S.A. E.S.P.							
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA - FASE I - SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. S/OP-0074-2023							
CONSULTORIA - INTERVENTORIA							
PRESUPUESTO OFICIAL							
FORMULARIO: RELACION DE COSTOS				TIEMPO (MESES)			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OCCUPACION MES (%)	HONORARIOS MES	P.M.	No MESES	COSTO PROYECTO	VALOR TOTAL
1. PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (D)	1	40%	\$ 10.020.000,00	2.307	3,00	\$ 20.677.240,00	
ASISTENTE DE INTERVENTORIA (A)	1	100%	\$ 7.270.000,00	2.307	3,00	\$ 21.915.670,00	
ASESOR EN INGENIERIA (E)	1	40%	\$ 8.050.000,00	2.307	3,00	\$ 23.046.670,00	
PROFESOR EN SST (P)	1	40%	\$ 4.310.000,00	2.307	3,00	\$ 11.011.874,00	
ASESOR EN TURISMO (T)	1	30%	\$ 4.110.000,00	2.307	3,00	\$ 9.345.853,00	
SUB TOTAL PERSONAL PROFESIONAL							\$ 124.830.125,00
2. PERSONAL TECNICO AUXILIAR Y PLANILLA							
AUXILIAR DE ADMINISTRACION (A)	1	100%	\$ 2.874.000,00	2.307	3,00	\$ 18.347.950,00	
CATEDRATICO (C)	2	90%	\$ 2.850.000,00	2.307	3,00	\$ 11.764.390,00	
SUB TOTAL PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y PLANILLA							\$ 29.345.040,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL							\$ 154.185.275,00
DESCRIPCIÓN		% PARTICIPACION	COSTO MENS		MESES	COSTO MENSUAL	
3. OTROS							
PRESTACION DE SERVICIOS	1	100%	\$ 500.000,00		3,00	\$ 1.500.000,00	
SUB-TOTAL OTROS+I.V.A							\$ 1.500.000,00
4. COSTOS DIRECTOS							
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	1	100%	\$ 1.000.000,00		1,00	\$ 1.000.000,00	
UTILIDADES	1	100%	\$ 420.000,00		3,00	\$ 1.260.000,00	
Alquiler de equipo de transporte: pasajeros, maquinaria y/o equipo de transporte: maquinaria y/o	1	100%	\$ 1.000.000,00		3,00	\$ 3.000.000,00	
Pagos de seguro de responsabilidad	1	30%	\$ 1.000.000,00		3,00	\$ 2.700.000,00	
SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 10.000.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS Y DE PERSONAL							\$ 165.670.275,00
I.V.A						19%	\$ 31.477.352,00
TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA							\$ 197.147.627,00
SIMILV							\$ 169,95

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio de Cota, girará el valor del contrato conforme a actas de avances parcial del contrato No 129 -2023, previa presentación de informes de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificación bancaria de la cuenta conjunta a nombre del convenio y con destinación específica a la ejecución del mismo, acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000322 del 12 de septiembre de 2023., expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del



CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por la persona que el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., designe, la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en





desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Cota y de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al Convenio Interadministrativo No. 074-2023, al Manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del ítem AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo final. **c. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA.



En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor del Municipio de Cota y de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES PRORROGAS, ADICIONES TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido la normatividad, la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la oficina de contratación, previa solicitud escrita, por el ordenador del gasto, el ejecutor y el supervisor, la cual se debe presentar por lo menos con 20 días de antelación al vencimiento del CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para





con EMERCOTA SA ESP, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 2.. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 4 Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5 abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6 acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad. 7 identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10 Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 11 Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 12 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13 informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 14 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.15 Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Información del personal clave y tener la experiencia específica adicional pertinente.16 El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan según aplique. 17 Dar cumplimiento al objeto y alcance del



contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 18 Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 19 Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 20 Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 21 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 22 Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 23 Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. 24 Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 25 Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1** Radicar ante EMSERCOTA SA ESP para su aprobación, las hojas de vida del recurso humano contractualmente estipulado en pliegos de condiciones y minuta de contrato para la ejecución del contrato de interventoría de obra, con el fin de verificar que este cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia general y específica en concordancia con los perfiles profesionales y operativos indicados contractualmente y el tiempo de dedicación mínimo exigido para el contrato, una vez se haya legalizado el mismo. Esta aprobación es requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. 2 Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano contractualmente estipulado en pliegos de condiciones y minuta de contrato para la ejecución del mismo, con el fin de verificar que éste cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia general y específica en concordancia con los perfiles profesionales y operativos indicados contractualmente y el tiempo de dedicación mínimo exigido para el contrato, una vez se haya legalizado el mismo. Solicitar el retiro y reemplazo de aquellas hojas de vida que no cumplan. Esta aprobación es requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. 3 Elaborar y suscribir junto con EMSERCOTA SA ESP, el acta de inicio del contrato de interventoría, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, a menos que contractualmente se fije un lapso diferente. Guardar copia de la misma y remitir original al contratante. 4 Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por el contratante, con el propósito de establecer criterios claros y



precisos sobre el proyecto, de modo tal que puedan realizarse de manera efectiva las labores contratadas, de igual forma será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del contrato la haya adquirido el contratista de obra. 5 Convocar y participar en conjunto con el contratista, sus especialistas, y el contratante, en una visita a las zonas en donde se desarrollará el proyecto, con el fin de hacer un reconocimiento. La interventoría debe asistir con el director de interventoría y especialistas. Elaborar y suscribir el acta correspondiente. 6 Revisar, verificar y aprobar el alcance, la metodología, el enfoque, la programación de obra, los análisis de precios unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta, del contrato de obra. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato, referido a los insumos y rendimientos. 7 Revisar, verificar y aprobar el cronograma detallado del contrato, el cual debe contener secuencia lógica técnico-operativa, duraciones y recursos verificables, detallando los hitos de los entregables de cada actividad. Se debe establecer la línea base de tiempo y costo, calcular porcentajes y costos planeados semanalmente. Revisar, analizar y aprobar la justificación entregada por el contratista para la reprogramación propuesta, y remitir al supervisor el control de cambios propuesto para su aprobación. 8 Aprobar el plan de inversión del anticipo en caso de que exista, previa revisión y aprobación del ajuste y revisión a los diseños para el desembolso de la fiducia y verificación de la correcta inversión del mismo. 9 Elaborar el plan de calidad a implementar en el contrato de interventoría y entregarlo al contratante. 10 Revisar, verificar y aprobar el informe de diagnóstico y remitirlo al contratante con su concepto. 11 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el contratante, por causa o con ocasión del contrato. 12 Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 14 Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 15 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16 Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 17 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19 Informar oportunamente al contratante sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 20 Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones descritas por el Supervisor del contrato y el contratante. 21 Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del contratante (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 22 Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus



soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 23 Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 24 Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA. Componente Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo**

1. Formular la metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a desarrollar por parte del contratista de obra y remitirlo a EMSERCOTA SA ESP. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
2. Elaborar y enviar a EMSERCOTA SA ESP el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y hacer las correlaciones necesarias a las observaciones planteadas por la Entidad, en el caso que aplique.
3. Revisar y verificar los contratos laborales de acuerdo a los documentos contractuales de EMSERCOTA SA ESP y los certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista y remitirlos al contratante.
4. Entregar a EMSERCOTA SA ESP copia de los contratos laborales y certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría.
5. Verificar que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. Efectuar y evidenciar documentalmente a EMSERCOTA SA ESP los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, la normatividad vigente y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmado por Revisor Fiscal / Contador Público y representante legal de toda empresa que labore para el proyecto la certificación del pago al SGSSI, parafiscales y prestaciones sociales, para el período correspondiente con sus soportes los cuales se remitirán a EMSERCOTA SA ESP.
7. Recibir y aprobar el informe de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo entregado por el constructor. Elaborar un informe de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a los requerimientos contractuales.
8. Convocar y asistir en conjunto con el constructor y EMSERCOTA SA ESP a la inspección al sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos, en caso de que existan solicitar, subsanar los mismos y suscribir el acta. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones



y suscribir el acta.9. Revisar y aprobar el informe entregado por el constructor dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. Elaborar el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de interventoría, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.10. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de interventoría y se haya realizado de inspección a los frentes de obra.11. Verificar que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena., ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda Salarios y prestaciones sociales.**CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de Seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados y/o contratistas, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo



establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 y artículo 23 de la Ley 1150. Al momento de liquidar el presente contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintitrés (2023).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente-EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

WILLIAN GIOVANNY SUSATAMA OJEDA
R/L.SP INGENIERIA Y CONSTRUCCION
SAS

Proyecto: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica
Roxan Elena González-Asesor Jurídico